



v/E

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0142 -2013-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 22 OCT. 2013

VISTO:

El Oficio N° 0958-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 18 de octubre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV Del Título Preliminar de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal propone la conformación de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de selección en Contratación de Consultorías de Obra de Supervisión y Contratación de Consultoría de Expedientes Técnicos en General; de igual manera solicita la reconfiguración del Comité Especial Permanente, designados mediante Resolución Directoral Regional N° 085-2013-GRA/GG-ORADM, de fecha 26 de junio de 2013; el presente comité llevará a cabo la organización y conducción de los procesos de selección incorporados en el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2013, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida; puesto que uno de los miembros designados bajo resolución antes descrito, fueron parcialmente cesados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2013-GRA/PRES al 23 de setiembre de 2013; en alusión al Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los miembros integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;



Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D. S. N° 138-2012-EF, señala que el titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, indicándolos nombres completos y quien actuará como presidente, cautelando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES, de fecha 14 de agosto de 2012, se delega al Director Regional de Administración las facultades y atribuciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, como la designación de los miembros de Comité Especial Permanente;

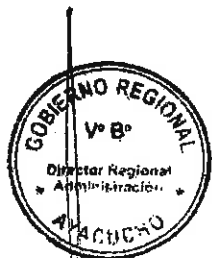
Que, el artículo 30° del Reglamento antes señalado, establece que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el Comité Especial designado inicialmente;

Que, el Artículo 31° del citado Reglamento, señala que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la presentación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley, establece que los miembros integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF señala que, en la modalidad de selección por Subasta Inversa, la conformación y actuación del Comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el presente Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo de Subasta Inversa;

Que, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de selección del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sede Central, resulta necesario reconstituir el Comité Especial Permanente, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.;



Resolución Directoral Regional N° 0142-2013-GRA/GG-ORADM

Estando a lo dispuesto en el decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0808-2013-GRA/PRES, de fecha 23 de setiembre del 2013, designación del Director Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE designado mediante Resolución Directoral Regional N° 0085-2013-GRA/GG-ORADM, de fecha 25 de junio de 2013, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos de las Adjudicaciones Directas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, en Contratación de Consultoría para Expedientes Técnicos en General, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares			
N° Ord.	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
01	Bach. Jhonny Huaraca Aylas	40710310	Presidente
02	Ing. Teddy Fernando Felices Villar	28229859	Miembro
03	Bach. Ronald Miguel Gonzáles	44373826	Miembro
Miembros Suplentes			
N° Ord.	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
01	Sr. Alejandro Tenorio Quicaño	80037609	Presidente Suplente
02	Ing. Saúl Quispe Silvera	40301043	Miembro Suplente
03	Sr. Elmer Vargas Miguel	28296190	Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE EN EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO. SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CPCC. OMAR FLORES YAROS
Director Regional de Administración



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIA GENERAL

